

CAR 31/03/2020 19:15  
Al Contestar cite este No.: **06202101940**  
Origen: Dirección Regional Gualivá  
Destino: JOSE ARTURO CRUZ SANCHEZ  
Anexos: Fol: 3

Villeta,

Señor  
JOSE ARTURO CRUZ SANCHEZ  
CARRERA 5 N 9 - 144 Vereda Centro  
Sasaima (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20201112902:

Respetado señor:

En atención a su petición radicada con el No. 20201111202 del 13/03/2020 respecto a la solicitud de visita técnica a un predio urbano ubicado en la carrera 5 No. 9-144 del Barrio San Carlos del municipio de Sasaima, para verificar un árbol que se encuentra generando riesgo, le informo lo siguiente:

Revisado su radicado, no cuenta con dirección electrónica o número telefónico para poder comunicarnos con Ud., y de esta forma indagar el nivel de vulnerabilidad del riesgo denunciado.

Dado lo anterior la Corporación procedió a comunicarse con la Alcaldía de Sasaima, quienes telefónicamente manifestaron que ellos ya realizaron una visita técnica el pasado 17/03/2020 haciendola llegar a la CAR mediante radicado No. 20201114585 del 25/03/2020, la cual tenía como objetivo el verificar la existencia de un árbol causando posible riesgo sobre viviendas y recomendando la poda de las ramas de un árbol denominado Ame que están en dirección de hacia las viviendas de los señores Jorge Cruz y Alfonso Ramos.

Acatando las directrices del Gobierno Nacional respecto al aislamiento preventivo obligatorio ordenado mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en este momento no es posible realizar la respectiva visita técnica para comprobar lo solicitado en su escrito, dado lo anterior e invocando el *Principio de la Buena Fe* establecido en el Artículo 83 de la Constitución Política y el *Principio de Precaución*, me permito informarle que si Ud. considera que el árbol está presentando características de riesgo inminente de caída y ponen en riesgo la vida de las personas y los bienes muebles e inmuebles, es procedente que se tomen las medidas específicas para eliminar dicho riesgo, es decir, señalar y aislar la zona donde está el árbol, y realizar la respectiva poda de las ramas, dejando registro fotográfico donde se evidencie el riesgo denunciado.

*Ley 1523 de 2012, Artículo 3 numeral 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre*



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Villeta Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410 - Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 3203 <https://www.car.gov.co/>  
Correo electrónico: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

*Las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir o mitigar la situación de riesgo.*

Es importante que haga un registro fotográfico y fílmico del antes y el después de las acciones tomadas, evidencia que será utilizada por la Corporación para el respectivo seguimiento.

De igual manera se aclara que la madera o productos forestales obtenidos se deben dejar en dicho lugar, no se pueden aprovechar o comercializar hasta tanto se obtenga la respectiva autorización por parte de la Corporación, por medio del trámite de solicitud de aprovechamiento forestal.

Es importante tener en cuenta que si el árbol denunciado en riesgo inminente de caída se encuentra en un predio diferente al suyo, deberá coordinar dicha actividad con su propietario(a); en caso de que exista alguna oposición debe solicitar la intervención de la Inspección de Policía del Municipio de Supatá.

El manejo, procedimiento y riesgo de las actividades de poda deben ser previstos por Ud. retirando todos los desechos producto de la tala o poda y no realizar quemas a campo abierto.

Debido a que no ha sido posible comunicarnos con Ud., ni el escrito registra dirección electrónica, la presente comunicación será publicada en la página web de la Corporación y será remitida a la Alcaldía Municipal de Sasaima para que actúen bajo la competencia del Comité de Gestión del Riesgo.

Así mismo, la Corporación realizará visita técnica con el fin de constatar la veracidad de la situación de riesgo denunciada por Ud., sin eximirlo de las sanciones a que halla lugar en caso de evidenciar la inexistencia de dicha eventualidad.

En caso de tener alguna duda al respecto con gusto estamos disponibles por medio de la página [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co), correo [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co), o al celular 3204888209.

Atentamente,



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Villeta Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410 - Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 3203 <https://www.car.gov.co/>  
Correo electrónico: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)



**CARLOS ANDRES SERRATO SOTO**  
Director Regional

Respuesta a: 20201112902 del 13/03/2020

Elaboró: Carlos German Castiblanco Muñoz / DRGU



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Villeta Calle 8 No 10A -41 Br. El Recreo Cód Postal 253410 - Conmutador: 5801111 EXT 3200 Ext: 3203 <https://www.car.gov.co/>  
Correo electrónico: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)